

INFORME EXPLICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE DE MATERIALES, MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN DE ÓRGANOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE COLLADO VILLALBA”

Mediante los Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio, y 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia se produce el traspaso de competencias a esta Administración Autonómica en materia de Justicia.

El objeto del presente contrato supone la contratación de un servicio de mudanzas que permita el traslado de equipamiento, mobiliario, documentación y pertenencias de los órganos judiciales actualmente sitos la parte “antigua” del edificio de Pza de los Belgas con Madroños de Collado Villalba a la parte nueva del mismo edificio.

De conformidad con lo que establece el artículo 145.3 g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la justificación del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato de referencia.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En razón al valor estimado del contrato, al objeto de proseguir una tramitación ágil para disponer del servicio el 1 de septiembre de 2025 y a fin de conseguir la máxima concurrencia y posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar su proposición garantizando una competencia efectiva en la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone el procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 para la adjudicación de este contrato.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PLURALIDAD DE CRITERIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fijan varios criterios de adjudicación objetivos al presente expediente de contratación con la finalidad de adjudicar el contrato a la empresa que formule la mejor oferta en relación calidad-precio:

1. Precio: Hasta un máximo de 80 puntos.

Se asignarán 80 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296043708483641821308**

BAJA DEL LICITADOR (baja= precio de licitación – oferta económica del licitador)
PL: 80 X -----

MAYOR BAJA DE TODAS LAS PRESENTADAS

2. Disponer de plataforma elevadora: 20 puntos

La puntuación de este criterio se asignará conforme al siguiente baremo: se asignarán 20 puntos a la proposición que oferte disponer de plataforma elevadora. La disponibilidad de una plataforma elevadora por parte del adjudicatario constituye un recurso técnico esencial para garantizar la correcta ejecución del servicio de traslado de mobiliario y enseres de los órganos judiciales. Este tipo de equipamiento permite realizar operaciones de carga y descarga en condiciones que presentan limitaciones de accesibilidad, alturas, peso del material o ubicación de las dependencias, mejorando la seguridad, la eficiencia operativa y reduciendo el riesgo de daños sobre los bienes trasladados y sobre las instalaciones judiciales.

El criterio propuesto se encuentra plenamente vinculado al objeto del contrato, ya que el servicio de mudanza implica inevitablemente la manipulación y movimiento de mobiliario de gran volumen y peso, siendo la plataforma elevadora un elemento que incrementa la calidad del servicio sin introducir elementos discriminatorios, subjetivos o ajenos a la prestación contratada.

Asimismo, al establecerse como criterio de adjudicación objetivo y cuantificable, cuya acreditación depende de la presentación de documentación técnica o contractual (titularidad, ficha del equipo, contrato de renting/alquiler, certificaciones de inspección, etc.), se garantiza una valoración automática, transparente y no arbitraria, cumpliendo lo exigido por el artículo 146 LCSP.

En consecuencia, la inclusión del criterio “disponer de plataforma elevadora” contribuye de forma directa a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades de la Administración y asegura una prestación del servicio más adecuada y eficiente, ajustándose plenamente al marco jurídico establecido en la LCSP.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número “1.- Precio”, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: Se considerarán incursos en presunción de valor anormalmente bajo aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en un 15% a la media aritmética de las ofertas admitidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que se presente una única oferta, se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior en más del 20% al presupuesto base de licitación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296043708483641821308

En el presente expediente de contratación, se ha optado por fórmulas proporcionales que asignan la puntuación al licitador en función del precio total ofertado.

Por consiguiente, se considera que la elección de las mismas es la más adecuada para la Administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Firmado digitalmente por: GARCIA VALDECASAS RODRIGUEZ DE RIVERA PABLO
Fecha: 2026.02.26 19:08

Fdo.: Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296043708483641821308**